



**UNIVERSIDAD
PRIVADA DE TRUJILLO**

TEMA:

**“ESTÁNDARES MÍNIMOS DE VALORACIÓN PARA LA CUSTODIA Y
TENENCIA COMPARTIDA EN LA DEMUNA DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TRUJILLO 2020”**

PLAN DE TESIS PARA OBTENER EL TITULO DE ABOGADO

AUTORES : MARCO ANTONIO BURGA RUIZ.

JOSE RICARDO RAMOS RUIZ.

ASESOR : Mg. WALTER RAFAEL LLAQUE SANCHEZ.

TRUJILLO – PERÚ

2021

Mg. WALTER RAFAEL LLAQUE SANCHEZ.

Presidente

Jurado 01

Jurado 02

DEDICATORIA:

Dedicamos el presente trabajo de investigación a los integrantes de nuestras familias, más con prelación a nuestros progenitores quienes con su sacrificio y motivación propiciaron consolidar nuestro trabajo final.

AGRADECIMIENTO.

A todos nuestros docentes y asesor, quienes con sus enseñanzas propiciaron que seamos elementos activos subsumidos en un nivel marco responsable del proceso enseñanza aprendizaje ante el cual estuvimos inmersos en la etapa de pre grado de nuestra formación.

PRESENTACIÓN

Señores Miembros del Jurado:

En mérito al Reglamento de la Universidad Privada de Trujillo, cumplimos con poner a vuestro ilustrado criterio la Tesis titulada: **“ESTÁNDARES MÍNIMOS DE VALORACIÓN PARA LA CUSTODIA Y TENENCIA COMPARTIDA EN LA DEMUNA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO”**, con el propósito de obtener el TITULO DE ABOGADO.

La presente Tesis ha sido elaborada considerando los procedimientos utilizados por la investigación científica, buscando hacer un análisis detallado sobre estándares mínimos de valoración para la custodia y tenencia compartida en la Demuna de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

En la realización de esta investigación, han contribuido los conocimientos recibidos en las aulas universitarias, que motivaron nuestras inquietudes por este tema, sistematizando los principales conceptos involucrados con respecto al tema de investigación; esperando así mismo sepan disculpar las limitaciones que en él se presentan y máxime por la coyuntura del Covid 19 aun presente en el medio.

Los Autor

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	5
ÍNDICE.....	6
RESUMEN	9
ABSTRACT	¡Error! Marcador no definido.
I. INTRODUCCIÓN	12
1.1. Realidad problemática.....	12
1.2. Formulación del problema	13
1.3. Justificación del problema	14
1.4. Objetivos	14
1.4.1. Objetivo general	15
1.4.2. Objetivo específico	15
1.5. Antecedentes	15
1.6. Bases teóricas	19
1.6.1. Estándares mínimos de valoración de custodia estándar.....	19
1.6.1.1. Estabilidad emocional del menor	21
1.6.1.2. Responsabilidad Solidaria.....	22
1.6.2. Tenencia compartida	23
1.7. Definición de términos básicos.....	23

1.7.1.	Tenencia Compartida, Biparental.....	23
1.7.2.	Tenencia Monoparental	24
1.7.3.	Síndrome de Alienación Parental (SAP):	24
1.7.4.	Coparentabilidad	24
1.7.5.	Estándares	25
1.7.6.	Custodia	25
1.8.	Formulación de hipótesis.....	25
1.8.1.	Planteamiento de la hipótesis.....	25
1.9.	Propuesta de aplicación profesional.....	26
II.	MATERIAL Y MÉTODOS	27
2.1.	Materiales	27
2.2.	Material de estudio	28
2.2.1.	Población.....	28
2.2.2.	Muestra	28
2.3.	Técnicas, procedimientos e instrumentos	28
2.3.1.	De recolección de información.....	28
2.3.2.	De procesamiento de información	28
2.4.	Operacionalización de variables.....	29
2.5.	Tipo de diseño de investigación	31
III.	RESULTADOS.....	32
IV.	DISCUSIÓN	33
V.	CONCLUSIONES.....	36

VI. RECOMENDACIONES	37
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	39
VIII. ANEXOS	44

RESUMEN

Nuestra investigación parte del planteamiento del problema: **¿CÓMO LA DETERMINACIÓN DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DE VALORACIÓN PARA LA CUSTODIA INFLUYEN EN LA TENENCIA COMPARTIDA, EN LA DEMUNA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO – 2020 ?;** ante la cual es el objetivo, establecer como la determinación de los estándares mínimos de valoración para la custodia influyen en la tenencia compartida, en la Demuna de la Municipalidad Provincial de Trujillo – 2020.

El presente trabajo de investigación se ubica dentro del tipo básico a través del cual se busca el conocimiento puro por medio de la recolección de datos; en el nivel explicativo descriptivo, que consiste en examinar y revisar un determinado asunto jurídico, revisando para ello su historia, sus orígenes su comportamiento en el presente, su fenomenología social, etc.; se utilizara para contrastar la hipótesis, los métodos analítico – sintético, asimismo métodos particulares como exegético el mismo que comprende la interpretación gramatical, la interpretación lógica y la interpretación teleológica, con un diseño no experimental de tipo longitudinal, con un muestra de 80 abogados en ejercicios y 06 jueces especializados de los juzgados de familia (CSJLL) y 03 abogados la Demuna de la Municipalidad provincial de Trujillo, conocedores del tema de investigación y un tipo de muestreo estratificado. Para la recolección y obtención de información se utilizó cuestionarios; llegándose a la conclusión de que la tesis materia de investigación es de gran importancia para emitir en el campo judicial sentencias de tenencia compartida protegiendo el interés superior del niño, sino acuerdos ante la instancia administrativa (DEMUNA) en este caso por parte del responsable de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Trujillo – 2020.

Palabras claves: tenencia compartida, biparental, tenencia monoparental, síndrome de alienación parental, coparentabilidad, estándares, custodia.

ABSTRACT

Our research starts from the approach of the problem: HOW DO THE DETERMINATION OF THE MINIMUM STANDARDS OF VALUATION FOR CUSTODY INFLUENCE THE SHARED TENTION, IN THE PROVINCIAL MUNICIPALITY OF TRUJILLO – 2020? before which the objective is to establish how the determination of the minimum standards of valuation for custody influence shared tenure, in the Demuna of the Provincial Municipality of Trujillo – 2020. This research work is part of the basic type through which pure knowledge is sought through the collection of data; at the descriptive explanatory level, which consists in examining and reviewing a given legal issue, reviewing its history, its origins, its present behavior, its social phenomenology, etc. ; it will be used to test hypothesis, analytical methods – without This includes grammatical interpretation, logical interpretation and teleological interpretation, with a non-experimental longitudinal design, with a sample of 50 lawyers specializing in family law, 03 lawyers – Demuna and 09 judges familiar with the research topic and a stratified sample. Questionnaires were used to collect and obtain information; it was concluded that the research thesis is of great importance for issuing joint custody orders in the judicial field protecting the best interests of the child, but agreements before the administrative body (DEMUNA) in this case by the person in charge of the DEMUNA of the District Municipality of Trujillo – 2020. Keywords: shared custody, two-parent, single-parent custody, parental alienation syndrome, co-parenthood, standards, custody.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

Es de evidenciarse o advertirse que con prelación al año materia de desarrollo del presente trabajo de investigación, se ha demostrado que, en cada proceso de Tenencia, la custodia del menor es reconocido a favor de la peticionante (madre del menor); y con mayor prelación si es que el hijo o los hijos son pequeños o menores a los siete años de edad.

Para dirimir sobre esta situación advertida es necesario advertir que dentro de los argumentos, más utilizados para otorgar la custodia a favor de la madre, es que aquella, es la persona más idónea para encargarse de la crianza de los hijos, pues la misma les prodiga más ternura y protección, o tal vez porque en muchos casos, es el padre quien provee al hogar los recursos económicos necesarios para su subsistencia, debiendo para ello ausentarse del hogar para ir a su centro laboral, que puede estar dentro de la ciudad donde radica su familia o fuera de la ciudad, lo que conllevaría tácitamente a determinar que atendiendo el interés superior del niño o adolescente y dado este status a quo, deben estar bajo el cuidado directo y responsable de la madre, bajo el amparo de las cualidades antes indicadas.

En nuestro país y en la ciudad de Trujillo (Demuna MPT), los alcances y efectiva vigencia de la tenencia compartida corresponden a un ámbito poco estudiado en el derecho. Sabemos que en un principio solo se hablaba de la tenencia, la cual consistía en que solo uno de los padres podía tener la custodia del niño mientras que el otro solo podría ir a visitarlos en ciertos periodos de tiempo, produciéndose de esta manera una vulneración del derecho del niño de compartir y convivir con ambos padres así mismo negándole al otro

progenitor el derecho o el deber de la responsabilidad paternal y más aun teniendo en cuenta que en nuestro país de acuerdo con las estadísticas presentadas en unas encuestas realizadas por la Universidad de Lima, se tiene de los resultados de las últimas **encuestas demográficas y de Salud Nacional (Endes)**, que en la **última década** los **divorcios y separaciones** se han visto incrementados en un **51% y 52%** de Separados, asimismo de acuerdo con esta encuesta un 56% de hijos de padres separados o divorciados consideró que sus padres no llegarían a reconciliarse.

Ante esto podemos colegir que los estándares mínimos de valoración de custodia son una herramienta muy importante para los Jueces y conciliadores especializados en Familia ya que esta herramienta les permitirá emitir resoluciones o sentencias con un grado de certeza más elevado, permitiendo de esta manera que el menor pueda convivir con sus padres y estos asuman una responsabilidad solidaria en el desarrollo del menor dándole amor y afecto y por ende de igual manera resulta o debe resultar aplicable a los entes conciliadores administrativos de las DEMUNAS en todo el país a fin de propiciar frente a las tomas de decisiones de los padres o progenitores del o los niños y adolescentes un acuerdo en salvaguarda a favor de sus derechos, máxime que si se tiene en consideración que dentro de este contexto dada las variantes que se mantienen a la fecha no puede negársele en igualdad a uno de los progenitores el acceso a favor de su menor hijo y que se fortalezca el criterio de identidad del menor a su padre o viceversa del menor a favor de su madre. .

1.2. Formulación del problema

¿Cómo la determinación de los estándares mínimos de valoración para la custodia influye en la tenencia compartida, en la Demuna de la Municipalidad Provincial de Trujillo - 2020?

1.3. Justificación del problema

La realización y resultado de la investigación llevada a cabo por parte de nuestras personas, conlleva a ayudar a que se tenga un conocimiento más profundo y sincerado acorde a nuestra realidad situacional actual en materia de familia, respecto a cómo los estándares mínimos de valoración para la custodia permiten una tenencia compartida más efectiva evitándose de esta manera una vulneración al principio del interés superior del niño.

Estos nuevos prospectos de conocimientos pueden sistematizarse, ameritarse, valorarse, priorizarse y asumirse en forma valorativa sincerada como sumatoria favorable y por lo tanto formar parte del ámbito del conocimiento de la ciencia jurídica, ya que los resultados se generalizaran a principios más amplios y de esta manera la información que se obtenga pueda ser base para revisar, apoyar, transformar o desarrollar una nueva tendencia teórica sobre los estándares mínimos de custodia y lo importante que son para emitir una sentencia acorde a ley y en beneficio del menor en los casos de tratarse este pedido ante el órgano jurisdiccional especializado como ya lo hemos expuesto de familia o en materia del contexto de nuestro trabajo ante el órgano conciliatorio administrativo de la DEMUNA de los gobiernos locales a nivel nacional y específicamente ante la DEMJNA de la MT..

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo general

- Establecer como la determinación de los estándares mínimos de valoración para la custodia influye en la tenencia compartida, en la Demuna de la Municipalidad Provincial de Trujillo – 2020.

1.4.2. Objetivo específico

- Establecer como la estabilidad emocional del menor como estándar mínimo de custodia influye en la tenencia compartida, en la ciudad de Trujillo.
- Establecer como la responsabilidad solidaria de los padres como estándar mínimo de custodia influye en la tenencia compartida, en la ciudad de Trujillo

1.5. Antecedentes

Karen Lissette Echevarría Guevara, en su Tesis “Problemática Actual del Derecho de Familia, la Guarda y Custodia Compartida de los Hijos”, de la universidad de Granada”, llego a las siguientes conclusiones:

- De acuerdo a Karen Lissette Echevarría Guevara, la guarda o custodia compartida puede definirse como un sistema legal acontecido tras el cese de la convivencia o por el divorcio, en el cual los padres de una niña o un niño se alternan en el cuidado de sus hijos ejerciendo los deberes y derechos que la ley les confiere pero con igualdad de condiciones como asunción del principio de corresponsabilidad parental que debe existir entre ellos, reflejo de un reconocimiento equilibrado de la capacidad de ambos padres para afrontar la

paternidad y maternidad, lo que les permite la adopción de decisiones relacionadas a la crianza, educación, etc. Mientras ejercen el cuidado directo de sus hijos.

- Para que el sistema de custodia tenga éxito se requiere una mínima colaboración y acuerdo de los padres en cuanto a las responsabilidades que deberán tener en el cuidado y guarda de sus hijos, mas empero es de evidenciarse que dada la idiosincrasia de los progenitores al enmarcar sus posiciones en un contexto de conflicto y no mantener un entendimiento y flexibilidad entre sus posturas dado que muchas veces toman al menor o adolescente como un trofeo para manipular situaciones como las inherentes a que su pretensión de custodia de este sea admitida se conlleva a vulnerar tácitamente el interés superior del menor o de los adolescentes.
- A esto, considerando la jurisprudencia que reiteradamente exponen los tribunales, los criterios por los que de be estimarse procedente la adopción de la custodia compartida, deben girar en torno al principio del interés superior del niño (principio rector) que se manifiesta en la favorable repercusión de este sistema de custodia en su desarrollo evolutivo, estabilidad emocional y formación integral del niño y a no sesgar el derecho de identidad que debe fortalecerse entre uno de los progenitores con respecto al menor o adolescente como se evidencia que se suscita o consolida en desmedro de sus

intereses y contrariamente a lo que el contexto normativo establece.

- **Antecedentes**
- **Karen Lissette Echevarría Guevara En su Tesis “Problemática Actual del Derecho de Familia, la Guarda y Custodia Compartida de los Hijos”, de la universidad de Granada”,”, llego a las siguientes conclusiones:**
 - La Tenencia Compartida, se refleja como el tipo de tenencia que asocia solidariamente una pareja coparental, es el referente que modula la función paterna en un clima y equilibrio interaccional dinámico, anclada en la autonomía y resguardo del interés superior del niño, que en su estilo cooperativo reforma y potencia la tutela interparental orientada al ejercicio recíproco de los roles socio afectivos y como alianza coparental constituye el espacio vincular que opera como soporte mutuo en la trama emocional con los hijos.
 - El Principio del Interés Superior del Niño resulta un factor y principio muy importante, en la medida de que, en el ámbito de su aplicación, considera al niño como sujeto de derechos, garantizando su futuro desarrollo integral, en razón a que sea participe de procesos familiares de responsabilidad compartida, permitiendo una integración con sus padres, quienes son los responsables a tenor de dicho principio, de garantizar su colaboración en actos que puedan afectar a sus hijos.

- **La tenencia compartida en el Perú y la ley N°29269**
 - Con anterioridad a la publicación de la ley N°29269 de fecha 17 de octubre de 2008, los juzgados no había expedido ninguna sentencia que ampare la tenencia compartida. Lo que ha venido ocurriendo en la realidad es concederse un régimen amplio de visitas con externamiento al padre que no ejercía la tenencia de sus menores hijos. Si bien la tenencia compartida no se encontraba regulada expresamente, tampoco se encontraba prohibida, por lo que, resultaba posible que antes de la regulación expresa de la tenencia compartida, la judicatura haya amparado la tenencia compartida en base al principio del Interés Superior del Niño.
 - Pues se tiene que el fundamento de la tenencia compartida radica en el principio del Interés superior del Niño, consagrado en el artículo III de la Convención del Niño que forma parte del ordenamiento jurídico nacional.
 - De otro lado en relación a la normativa legal previa a la dación de la ley N°29269, favorable a la instauración de la tenencia compartida, debe tenerse presente lo dispuesto por la ley de Fortalecimiento de la Familia, Ley N°28542, que en su artículo segundo inciso c) prescribe: “Artículo 2.-de las políticas públicas con perspectiva de familia.
 - Para que se pueda dar el cumplimiento del objeto de la presente ley, el estado desarrollara entre otras políticas y acciones las siguientes: a) La promoción de las responsabilidades familiares

compartidas entre el padre y la madre”. Asimismo, debe tenerse presente la ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, Ley N°28983, que en su artículo primero señala: “Artículo 1.- prescribe del objeto y ámbito de aplicación de la ley. siendo de la siguiente manera la presente ley tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacionales, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada, propendiendo a la plena igualdad .En el ordenamiento Jurídico español tenemos que con anterioridad a la ley 15/2005, de 8 de julio de 2005-que regulo expresamente la denominada guarda y custodia compartida-, la jurisprudencia había determinado en un porcentaje minoritario de casos, dicha modalidad de guarda.

1.6. Bases teóricas

1.6.1. Estándares mínimos de valoración de custodia estándar

En ética, los principios son reglamentos de comportamiento que ordenan la acción de una sociedad de un Estado. Estas son normas de importancia global, tales como: amor al prójimo, respeto por la vida de todos los ciudadanos, etc. Los principios morales también se denominan principios.

Los Principios son una expresión del hombre, afirmando su compromiso con el desarrollo y la felicidad. Los principios son globales y se pueden diferenciar en la mayoría de los conocimientos y religiones de la historia humana.

Immanuel Kant (2001). La ética argumenta en el cuidado de la razón práctica. Aprender los principios de las propuestas, que contienen la idea de una especificación general de la voluntad que combina muchas reglas prácticas. Los clasifica como máximas si son subjetivas o leyes si son objetivas.

Los principios morales forman una colección de cosas que, en algún momento de la historia, el hombre ha demostrado ser malo para sí mismo y para los demás. Después de descubrir que estas cosas inhiben su propia preservación, ha establecido una regla sobre ellas.

La conclusión legal es la acción resultante de las situaciones legales permitidas por las normas resultantes de la ejecución de los diversos casos investigados allí (hechos).

Así, un efecto jurídico es el producto de la norma; el hecho que la norma considera. Los ejemplos más evidentes son en las normas punibles penales: art. 138 CP español, "El que mata a otro será castigado, pena privativa de libertad por homicidio, con la pena de prisión de diez a quince años".

Si uno realmente asume "matar a otro", la consecuencia legítima de este acto es la pena de prisión de diez a quince años. Los estándares son construcciones culturales, efectuadas por quienes poseen autoridad ética, técnica, teórica o científica, según el caso, de público

conocimiento que nos brindan confianza en nuestro accionar, pues nos sirven de guía y referencia, y a posteriori permiten controlar lo producido para realizar sobre ello un juicio de valor. Para elaborar los modelos o estándares pueden considerarse experiencias pasadas que arrojen datos, y estos se llaman estándares estadísticos. Otros están efectuados de modo técnico, realizando estudios específicos, mientras el resto puede originarse en apreciaciones subjetivas y valorativas.

1.6.1.1. Estabilidad emocional del menor.

Debe tomarse en consideración que la menor permaneció mayor tiempo con su madre desde la separación de la pareja habiéndose demostrado imposibilidad alguna para que esta siga ejerciendo derecho si se trata de buscar su estabilidad, pues tal como ha señalado el tribunal constitucional es prioritario tomar en cuenta la vulnerabilidad de los seres humanos en su proceso de formación ” pues se debe a su condición de debilidad manifiesta para llevar una vida totalmente independiente, de modo que por la situación de fragilidad, inmadurez o inexperiencia en que están los menores frente a los adultos, se le impone a la familia, a la comunidad, a la sociedad y al estado, la obligación de asistir y proteger al niño para que de esta manera se garantice su desarrollo normal y sano en los aspectos biológicos, físico, psíquico, intelectual ,familiar y social, como la promoción

y preservación de sus derechos y el ejercicio pleno y efectivo de ellos.

Menciona que este criterio de la estabilidad emocional del menor puede ser utilizado indistintamente para argumentar tanto la utilidad de la custodia monoparental(tenencia única) como de la custodia compartida., en función al objetivo del presente trabajo nos inclinamos por la segunda alternativa, principalmente porque dicha figura jurídica facilita paulatinamente al menor a comprender que si bien sus padres se encuentran separados o divorciados, la relación con ellos no ha variado sustancialmente, siendo preferible que esto suceda a descubrir abruptamente que sus progenitores ya no conviven y que esa estructura familiar se ha disuelto por completo.

Por tal motivo, consideramos que la estabilidad del menor con relación a la custodia compartida va a depender mucho de la modalidad que se adopte, por ejemplo, el establecimiento de una modalidad a largo plazo, a nuestro criterio confabula a la estabilidad del menor, más aún si los padres viven en diferentes países, toda vez que significa un cambio total de las costumbres adquiridas con un progenitor, para tener que después de un tiempo readquirir estos hábitos.

1.6.1.2. Responsabilidad Solidaria

Según la convención sobre los derechos del niño (CDN) en su artículo 18.1 menciona respecto a la responsabilidad tanto del papá como de la mamá, pues dicho artículo prescribe que los estados partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes y/o equitativas en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será actuar respetando el interés superior del niño.

1.6.2. Tenencia compartida

La tenencia compartida o copa rentabilidad, guarda o custodia compartida, es una institución propia del derecho de familia mediante la cual, producida la separación de hecho, invalidez o disolución del vínculo matrimonial, el hijo vive indistintamente con cada uno de sus padres velando ambos por su educación y desarrollo. La característica de esta institución es que ambos padres, pese a vivir separados, tienen los mismos atributos y facultades sobre sus hijos, de modo tal que la patria potestad queda intangible, es decir, ambos padres siguen ejerciéndola a través de la tenencia compartida.

1.7. Definición de términos básicos

1.7.1. Tenencia Compartida, Biparental

Esta se puede advertir que se suscita en los casos de separación matrimonial o divorcio donde ambos progenitores ejercen la custodia legal de sus hijos menores de edad, en igualdad de condiciones y derechos sobre los mismos.

1.7.2. Tenencia Monoparental

En la tenencia exclusiva o separada, solo el padre o la madre ejerce la tenencia de sus hijos con o sin matrimonio.

La razón principal de tal supuesto en la separación de hecho de los padres. Así pues, los padres pueden tener ambos, la titularidad de la patria potestad, pero el ejercicio de sus elementos de manera exclusiva o separada.

1.7.3. Síndrome de Alienación Parental (SAP):

Es un conjunto de síntomas que se produce en los hijos cuando un progenitor mediante distintas estrategias, transforma la conciencia de los niños con objeto de impedir y destruir sus vínculos con el otro progenitor.

1.7.4. Coparentabilidad

Se entiende o conceptualiza a esta para ser precisos al definirla con el compartir de derechos y responsabilidades del padre y la madre sobre los hijos. Un hijo posee el derecho de conservar una relación moral con sus padres mismos si éstos son divorciados, separados o simplemente querer tener un bebé junto, pero sin tener ninguna

obligación como pareja o simplemente querer seguir siendo solteros. El adulto se compromete a ser el padre o madre por respeto al infante, a protegerlo y asumir las funciones como en una pareja normal. Los co-padres comparten entonces los derechos sobre el infante. Un término que hace poco apareció pero que poco a poco muchas personas se interesan.

1.7.5. Estándares

Son construcciones culturales, obradas por quienes poseen autoridad ética, técnica, teórica o científica, según el caso, de oficial conocimiento que nos da confianza, pues nos sirven de guía y a posteriori permite controlar lo producido para realizar sobre ello un juicio de valor.

1.7.6. Custodia

Se define como la responsabilidad entre los padres separados con relación a todo lo concierne a los hijos comunes; el respeto al derecho de los niños a continuar contando efectivamente con ambos padres y por consiguiente el aprendizaje de los modelos solidarios entre ex esposos, pero aun socios parentales.

1.8. Formulación de hipótesis

1.8.1. Planteamiento de la hipótesis

¿La determinación de los estándares mínimos de valoración de custodia influirá positivamente en la tenencia compartida, en la Demuna de la Municipalidad Provincial de Trujillo – 2020?

1.9. Propuesta de aplicación profesional

En cuanto a nuestra propuesta de la hipótesis general que señala “La determinación de los estándares mínimos de valoración de custodia influirá positivamente en la tenencia compartida, en la Demuna de la Municipalidad Provincial de Trujillo 2020”.

La propuesta a la cual abordamos conjuntamente en base al desarrollo de nuestro tema inherente al trabajo de investigación realizado, respecto de la hipótesis general es que, en el Código de los Niños y Adolescentes del Perú se debe implementar un artículo que prescriba que los estándares mínimos de valoración de custodia para una tenencia compartida son: la estabilidad emocional del menor y la responsabilidad solidaria de los padres, ello con la finalidad de que cualquier magistrado que vea un tema de tenencia compartida pueda tener en cuenta bajo que estándares debe emitir una sentencia de tenencia compartida. Pues como se advierte, no todos los Distritos Judiciales cuentan con Jueces Especializados en Familia, por lo que, al incorporarse estos estándares en el Código de los Niños y Adolescentes, en el rubro de tenencia compartida dichos Jueces podrán emitir sentencias de tenencia compartida más efectivas y verbo y gracia, estos estándares mínimos de valoración de custodia para una tenencia compartida valga la redundancia como: la estabilidad emocional del menor y la responsabilidad solidaria de los padres, de igual manera deben ser asumidos, aquilatados, utilizados, valorados y

propuestos por parte del órgano responsable de la interposición de pretensiones de custodia acaecidos ante las DEMUNAS de los gobiernos Locales y específicamente en el caso de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Trujillo, con la finalidad de que el ente operador administrativo que vea un tema de tenencia compartida pueda tener en cuenta bajo que estándares debe emitir la resolución de acuerdo de así abordarse entre las partes intervinientes, para consolidar atender dicha toma de decisión final en cautela de los derechos del o los niños o adolescentes.

II. MATERIAL Y MÉTODOS

2.1.1. Materiales

N°	Concepto		Costo S/
1	Bienes	Libros	400.00
		Artículos y otros (Internet)	400.00
		Útiles de oficina	100.00
		Útiles de escritorio	150.00
		Otros (Movilidad Local)	500.00
		2	Servicios
Digitación	150.00		
Recolección de información	200.00		
Empastado	150.00		
Total			2,150.00

2.2. Material de estudio

2.2.1. Población

Nuestra población estará conformada por abogados especialistas en familia acreditados ante el CALL, Juzgados Especializados en Familia de la CSJLL y abogados -conciliadores de la Demuna de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

2.2.2. Muestra

80 abogados en ejercicios y 06 jueces especializados de los juzgados de familia (CSJLL) y 03 abogados la Demuna de la Municipalidad provincial de Trujillo

2.3. Técnicas, procedimientos e instrumentos

2.3.1. De recolección de información

Utilizaremos como instrumento una encuesta; que tendrá como informantes a los recursos humanos considerados en nuestra muestra, a quienes aplicaremos para obtener los datos del dominio de las variables respectivas en dicho estudio.

2.3.2. De procesamiento de información

Las operaciones a que serán sometidos los datos a recolectar son: clasificación de los datos según las variables, codificación, tabulación, elaboración de las tablas de frecuencia, elaboración de las representaciones gráficas y el análisis e interpretación de los datos.

2.4. Operacionalización de variables

TÍTULO	FORMULACION / PROBLEMA / HIPOTESIS	VARIABLE	INDICADOR	INSTRUMENTOS
Estándares mínimos de valoración para la custodia y tenencia compartida en la Demuna de la Municipalidad	<p>¿La determinación de los estándares mínimos de valoración de custodia influirá positivamente en la tenencia compartida, en la Demuna de la Municipalidad Provincial de Trujillo – 2020?</p> <p>Durante los años pasados se ha demostrado que, en cada proceso de Tenencia, la custodia del menor es</p>	<p>Variable independiente:</p> <p>Estándares mínimos de valoración para la custodia</p>	<p>Patria potestad efectiva.</p> <p>Desarrollo óptimo del menor.</p> <p>Desarrollo psicológico</p>	<p>Entrevistas</p>

<p>Provincial de Trujillo – 2020.</p>	<p>otorgado frecuentemente a la madre; más aún cuando el hijo o los hijos son pequeños.</p> <p>Algunos de los argumentos, más utilizados para otorgar la custodia a la madre es que aquella es la persona más idónea para encargarse de la crianza de los hijos, pues la misma les prodiga más ternura y protección, o tal vez porque en muchos casos, es el padre quien provee al hogar los recursos económicos necesarios para su subsistencia, debiendo para ello ausentarse del hogar para ir a su centro laboral, que puede estar dentro de la ciudad donde radica su familia o fuera de la ciudad.</p>	<p>Variable independiente: La tenencia compartida</p>	<p>Bienestar del menor</p>	<p>Entrevistas</p>
---	--	---	----------------------------	--------------------

2.5. Tipo de diseño de investigación

Debido a los datos consolidados y situación advertida, según su naturaleza se trabajara con la investigación de tipo básico descriptivo, a través del cual se busca conocer las leyes generales de los fenómenos estudiados por medio de la recolección de datos, de forma que estos profundizan cada vez los conocimientos ya existidos en la realidad, por lo que a través de este tipo de investigación se construye a base un mayor conocimiento, en las hipótesis, teorías y leyes, por lo que es importante conocer los antecedentes para poder generar criterios nuevos por medio de las características manifiestas del objeto de investigación ya que las conclusiones sirven para la identificación de variables no advertidas en estudios anteriores y que ello significa un aporte importante.

III. RESULTADOS

En razón al estudio y/o análisis efectuado a las encuestas realizadas a los abogados y otros, se puede observar un alto porcentaje de los encuestados opinan que el síndrome de alienación parental se origina por la tenencia exclusiva, mientras que un bajo porcentaje de encuestados señala que se origina por una tenencia compartida.

Así mismo, la encuesta revela que un alto porcentaje de encuestados opina que la estabilidad emocional y la responsabilidad solidaria de los padres debe ser un estándar mínimo de valoración de custodia, mientras que el otro porcentaje opina que ambos no deben ser considerado como un estándar mínimo de valoración de custodia.

En base a esto es denotativo que para mejor dirimir sobre el resultado de la información obtenida procedemos a desarrollarla en el siguiente numeral.

Además, un alto porcentaje cree que los estándares mínimos de valoración de custodia si influirán en la tenencia compartida, mientras que el resto de encuestados opinan que no influirán en la tenencia compartida.

IV. DISCUSIÓN

- La estabilidad emocional del menor como estándar mínimo de valoración de custodia influirá positivamente en la tenencia compartida, pues dicho resultado se encuentra corroborado con las siguientes normas legales: Ley N° 29269 la misma que incorpora la tenencia compartida en el código de los niños y adolescentes, la Constitución Política del Perú de 1993 art 6) y la Convención de los Derechos del Niño; asimismo de las encuestas realizadas a los Abogados en la Demuna de la Municipalidad Provincial de Trujillo - 2020, opinan que la estabilidad emocional del menor debe ser un estándar mínimo de valoración de custodia para la tenencia compartida, asimismo estos resultados guardan relación con lo señalado por Joel Harry Clavijo Suntura en su Tesis: El interés del menor en la custodia compartida, señala que buena parte de los niños que viven la experiencia de la separación de sus padres suelen sentirse confusos, abandonados e incluso culpables de la ruptura.
- Mantener un contacto continuado tanto con el padre como con la madre y sus respectivas familias hace que no sientan que han perdido a uno de los dos por lo que la custodia compartida conlleva en la mayoría de los casos un aumento en la implicación del padre en el cuidado de los hijos respecto a la situación anterior a la separación y ello resulta tremendamente positivo para la educación del menor, que deja ver la figura paterna como la del proveedor familiar por otro lado, contar con las dos figuras es beneficioso para la construcción de su propia identidad bio – psico –sexual, la misma que no es valorada,

considerada o ameritada en su conjunto o contexto real, en razón de que los operadores no cuentan con formación multidisciplinaria en estos campos.

- Ello contribuye a que aprendan a resolver los conflictos con una mentalidad distinta al tener a ambas figuras en contacto permanente y tener base de mayor referente valorativo y análisis situacional con perspectiva de una toma de decisión que debe subsumirse en forma sincerada al verdadero interés superior del niño menor o adolescente.
- La responsabilidad solidaria de los padres como estándar mínimo de valoración de custodia influirá de manera positiva en la tenencia compartida, pues dicho resultado se encuentra corroborado con las siguientes normas legales: la Constitución Política del Perú de 1993 art 6, la convención de los derechos del niño(art. 18.1) y la ley 28542 (art. 2 in c); del mismo modo de las encuestas realizada a los abogados en la Demuna de la Municipalidad Provincial de Trujillo - 2020, los encuestados considera que la responsabilidad solidaria de los padres debe ser un estándar mínimo de valoración de custodia para otorgar una tenencia compartida, estos resultados guardan relación con lo señalado por Karen Lissete Echevarria Guevarra en su tesis: Problemática actual del derecho de familia la guarda y custodia compartida de los hijos, pues en la misma prescribe que, a efectos de que la tenencia compartida sea exitosa se requiere de colaboración, comunicación y acuerdo de los padres respecto de las responsabilidades que deberán tener en el cuidado y guarda de sus hijos, asimismo Joel Harry Clavijo Suntura en su tesis: el interés del

menor en la custodia compartida, confirma la hipótesis antes mencionada pues refiere que para establecer de manera efectiva una tenencia compartida se requiere del previo acuerdo de voluntades de los progenitores, por ultimo Emilia Fernández Luna Abellán con su tesis custodia compartida y protección jurídica del menor, señala que a través de la responsabilidad solidaria de los padres se podrá garantizar el interés superior del niño.

V. CONCLUSIONES

- Se consolidó el propiciar en forma real eficiente y oportuna y sincerada que los estándares mínimos de valoración de custodia influyen positivamente en la tenencia compartida, ya que a través de estos estándares los Jueces Especializados en Familia, Jueces Mixtos y/o conciliadores especializados en familia emitirán sentencias y actas más efectivas y adecuadas a la realidad, siempre teniendo como piedra angular el principio del interés superior del niño y empero a esto no pueden ser ajenos en sentar bases concretas sobre estos estándares mínimos los operadores conciliatorios administrativos de las DEMUINAS de los gobiernos locales y e igualmente los de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- Se determina, en forma sincerada, que la estabilidad emocional del menor como estándar mínimo de valoración de custodia influye positivamente en la tenencia compartida, porque permite que el niño (a) tenga un desarrollo adecuado tanto en el ámbito psicológico y social al contar con la capacidad de valorar sus emociones y sus reacciones ante los vaivenes de la vida, lo que debe ser valorado por todos los entes que participen en este tipo de toma de decisiones a efectos de no vulnerar el principio del interés superior de estos.
- Se comprobó que la responsabilidad solidaria como estándar mínimo de valoración de custodia influye positivamente en la tenencia compartida, en razón de que permite el ejercicio efectivo de la patria potestad y el desarrollo óptimo de los padres como del menor.

VI. RECOMENDACIONES

- Que los órganos encargados de Administrar Justicia, Jueces especializados en Familia, conciliadores especializados en familia y otros órganos competentes como el caso de los operadores conciliadores – administrativos de las DEMUNAS de los gobiernos locales y específicamente de la DEMUNA de la Municipalidad provincial de Trujillo (01), lleven casos de tenencia tomen en cuenta estos estándares al momento de emitir sus sentencias y/o actas con la finalidad de que estas sean más efectivas y adecuadas a la realidad, siempre teniendo como piedra angular el principio del interés superior del niño(a).
- Que los órganos encargados de Administrar Justicia, Jueces especializados en Familia, conciliadores especializados en familia y otros órganos competentes (01) tomen en cuenta el estándar de la responsabilidad solidaria de los padres como estándar mínimo de valoración de custodia
- Se recomienda emitir resoluciones tomando siempre en cuenta los estándares mínimos de valoración de custodia ya que a través de estos estándares los Jueces especializados en familia, Jueces Mixtos y/o conciliadores especializados en familia como el caso de los operadores en las DEMUNAS, emitan sus sentencias como los primeros de los nombrados o actas más efectivas y adecuadas a la realidad como el caso de correspondencia a la DEMUNA de la Municipalidad

Provincial de Trujillo, siempre teniendo como piedra angular el principio del interés superior del niño.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Asociación de Padres Alejados de sus Hijos [base de datos en línea]. Chile: Apadeshi; 2015. [20 de abril del 2016]. URL. Disponible en: http://sindromedealienacionparental.apadeshi.com/criticas_mitos.htm
2. Alex Placido V, El Régimen de Tenencia Compartida: La Coparentabilidad o Tenencia Compartida- El Derecho de Cuidar y Ser Cuidado. Actualidad Jurídica. Lima-Perú. 2008; 180:25
3. Alex Placido V. Ibid .p. 30
4. Agurtzane G L. la custodia compartida, el interés del menor y la neutralidad de género. Der Español. [En línea].2016. [13 de Junio del 2016]. 6:(3). Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/1229624.pdf>
5. Agurtzane G L. la custodia compartida, el interés del menor y la neutralidad de género. Der Español. [En línea].2016. [13 de Junio del 2016]. 6:(3). Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/1229624.pdf>
6. Alex F. Actualidad Jurídica “La coparentabilidad o tenencia compartida el derecho a cuidar y ser cuidado. Lima-Perú. 2008.gaceta jurídica. p15.
7. Alex F. Actualidad Jurídica. Ibid.p17
8. Agurtzane G L. la custodia compartida, el interés del menor y la neutralidad de género. Der Español. [En línea].2016. [13 de Junio del 2016]. 6:(3). Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/1229624.pdf>
9. Agurtzane G L. la custodia compartida, el interés del menor y la neutralidad de género. Der Español. [En línea].2016. [13 de Junio del 2016]. 6:(1-2). Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/1229624.pdf>
10. Agurtzane G L.Idem.

11. Agurtzane G L. Ibidem. P 3
12. Alex F. Actualidad Jurídica “La coparentabilidad o tenencia compartida el derecho a cuidar y ser cuidado”. Lima-Perú. gaceta jurídica. 2008.p 180-16.
13. Alex Placido V, El Régimen de Tenencia Compartida: L a Coparentabilidad o Tenencia Compartida- El Derecho de Cuidar y Ser Cuidad. Lima-Perú. Actualidad Jurídica.2008; 180:25
14. Cynthia C. divorcios aumentaron hasta más de 50%.Grupo La Republica [base de datos en línea].Lima: Grupo la Republica; 2011. [13 de Abril del 2016].Disponible en: <http://larepublica.pe/04-11-2011/divorcios-aumentaron-hasta-en-mas-de-50>
15. Convención sobre los derechos del niño [En línea].UNICEF España; 2006. Disponible en:www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf
16. Claudia Canales Torres, Actualidad Jurídica - El Régimen de Tenencia Compartida “no soy el trofeo de guerra de mis padres” a propósito de la ley N° 29269 que incorpora la tenencia compartida en nuestro ordenamiento jurídico. Lima-Perú. gaceta jurídica. 2008. p. 180-37
17. Carlos A. Calderón, Carlos Agurto G, Sonia L. Quejano, Yuri T. “observatorio de derecho Civil La Familia”. Lugar de publicación. Motivensa Editora Jurídica 2da edición, 2012.p173y 175.
18. Claudia C. Actualidad Jurídica “no soy el trofeo de guerra de mis padres” a propósito de la ley N° 29269 que incorpora la tenencia compartida en nuestro ordenamiento jurídico. Gaceta Jurídica. 2008. p 36.
19. Convención sobre los derechos del niño [En línea].UNICEF España; 2006. Disponible en: www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf

20. Convención sobre los derechos del niño [En línea].UNICEF España; 2006.
Disponible en: www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf
21. Custodia Compartida. [En Línea].Artículo de Wiquipedia. [15 de junio del 2017]. Disponible en: http://es.wikipedia.org/wiki/Tenencia_compartida
22. Claudia Canales T. Patria Potestad y Tenencia. Lima-Perú: Dialogo de la Jurisprudencia;2014.p53, 54.
23. Código de los Niños y Adolescentes, “Cas. N°1805 -2000-lima, El Peruano. 2001. P 714.
24. Diccionario de conceptos [base de datos en línea] Lima: Diccionario; 2013 [17 de junio del 2016] Disponible en: <http://deconceptos.com/?s=estandar>
25. Dr. Patricia J. Beltrán P. dejad que mis hijos vengan a mí, el síndrome de alienación parental y tenencia compartida.[En línea].Lima-Perú; Disponible en:
http://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/a28f440046d46e3ba04ca144013c2be7/Dejad_hijos_venga_mi+C+3.+5.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=a28f440046d46e3ba04ca144013c2be7
26. Diccionario de conceptos [base de datos en línea] Lima: Diccionario; 2013 [17 de junio del 2016] Disponible en: <http://deconceptos.com/?s=estandar>
27. Emilia F. Luna A. Custodia Compartida y Protección Jurídica del Menor. [Tesis Doctoral]. [En Línea]. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.; disponible en: eprints.ucm.es/41057/1/T38334.pdf
28. Enrique Varsi R. “Jurisprudencia sobre Derecho de Familia”. Gaceta Jurídica s. a, 1ª edición 2012
29. Estabilidad Emocional [En Línea].Test Psicológicos. Disponible en: motivacion.about.com/od/psicologia/a/Estabilidad-Emocional.htm

30. Guillermo S. La Tenencia Compartida en el Perú: a propósito de la ley N°29269.Lima: Gaceta Jurídica.; 2008. p 23.
31. Guillermo S. Actualidad Jurídica “la tenencia compartida en el Perú: a propósito de la ley N°29269”. Lima-Perú. gaceta jurídica. edición 2008.p.27
32. Gonzalo Aguilar Cavallo. el principio del interés superior del niño y la corte interamericana de derechos humanos. [En Línea]. [15 de Junio del 2017]. Disponible en: http://www.cecoch.cl/htm/revista/docs/estudiosconst/revistaano_6_1.htm/El_principio11.pdf
33. Gonzalo Aguilar Cavallo. “el principio del interés superior del niño y la corte interamericana de derechos humanos”. [En Línea]. [15 de junio del 2017]. Disponible en: http://www.cecoch.cl/htm/revista/docs/estudiosconst/revistaano_6_1.htm/El_principio11.pdf,
34. Guillermo S. Actualidad Jurídica “la tenencia compartida en el Perú: a propósito de la ley N°29269”. Lima-Perú. gaceta jurídica. 2008.p 180-22
35. Grupo de Esp. En Psicología Jurídica de la Universidad de Santo Tomas de Aquino. La custodia peligrosa decisión. [En línea]. [24 de septiembre de 2015].Disponible en: <http://psicologiajuridica.org/psj34.html>
36. Igualdad Parental. Amor de Papa [base de datos en línea] Chile: Amor de Papa; 2014[16 de Abril del 2016] URL. Disponible en <http://www.amordepapa.org/la-ultima-carta-una-historia-real/>
37. Joel Harry Clavijo S. [tesis Doctoral]. [En línea]. Salamanca: El interés del menor en la custodia compartida, Universidad de Salamanca;2008. Disponible en:

https://gedos.usal.es/jspui/.../1/DDP_Interes%20menor%20custodia%20compartida.pdf.

38. Joel Harry Clavijo S. [tesis Doctoral]. [En línea]. Salamanca: El interés del menor en la custodia compartida, Universidad de Salamanca; 2008 Disponible en:
https://gedos.usal.es/jspui/.../1/DDP_Interes%20menor%20custodia%20compartida.pdf
39. Karen Lissette Echevarría Guevara. [Tesis doctoral]. [En línea].Granada: Problemática Actual del Derecho de Familia La Guarda y Custodia Compartida, Universidad de Granada.2012. [13 de abril del 2017]. Disponible en: <https://hera.ugr.es/tesisugr/20702863.pdf>.
40. Marisol F. Manual de derecho de familia (constitucionalizacion y diversidad familiar).lima-Perú. 2013. Editorial de la pontifica universidad católica del Perú.
41. Rosa Y. La Tenencia Compartida: ¿Solución a la batalla legal que otorga como trofeo a los hijos?. Gaceta jurídica. Lima-Perú; 2012.P.180-31

VIII. ANEXOS

CUESTIONARIO

DIRIGIDO A: Abogados especialistas en familia, jueces especializados en familia y abogados de la Demuna de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

OBJETIVO: Obtener la información de los Operadores Jurídicos con respecto a los Estándares Mínimos de Valoración para la custodia o tenencia compartida.

INSTRUCCIÓN: Leer cada pregunta responder y/o marque con un (x) la respuesta que considere conveniente.

1. ¿Según Usted que es patria potestad efectiva?

a) El ejercicio equitativo de los derechos, poderes y obligaciones por ambos padres, respecto del menor.

b) El ejercicio de los derechos, poderes y obligaciones por solo uno de los padres.

2. ¿Considera Ud. ¿Que actualmente el padre y la madre tienen las mismas condiciones, responsabilidades y derechos para criar a sus hijos y tomar decisiones respecto de ellos?

a. Si

b. No

3. ¿A quién de los padres se les otorga mayormente la tenencia?

a) La madre.

b) El padre

c) Tíos y/o abuelos.

d) Otros.

4. ¿Cuántos casos ha resuelto y/o llevado de tenencia compartida ha hasta la fecha?

a) 1-3

b) 3-5

c) Otros.

5. ¿Cree Ud. que a la actualidad en nuestro país se vienen aplicando estándares óptimos para emitir una sentencia de tenencia compartida?

a) Si

b) No

6. ¿Cree Usted que la tenencia compartida permite el ejercicio efectivo de la Patria Potestad?

a) Si

b) No

7. ¿Cree Usted que, para lograr una Patria Potestad Efectiva, debe existir una buena relación entre los Padres?

a) Si

b) No

8. ¿Cuándo considera Usted que el menor logra un Desarrollo Óptimo?

a) En una tenencia compartida.

b) Tenencia exclusiva.

c) Ambos.

9. ¿Qué criterios toma Ud., como Juez, para resolver un caso de tenencia compartida?

a) Idoneidad Material, idoneidad moral y/o Interés Superior del niño.

b) Responsabilidad solidaria de los padres, Estabilidad emocional del menor, y/o interés superior del niño.

c) A y B

10. ¿Porque cree que se ocasiona el Síndrome de Alienación Parental, en los menores?

a) Por una Tenencia exclusiva.

b) Tenencia Compartida.

¿Por qué?

.....

11. Usted cree que la tenencia exclusiva garantiza un óptimo desarrollo social y psicológico en el menor.

a) Si

b) No

12. ¿Considera Usted, que la estabilidad emocional (psicológico/social) del menor debe ser un estándar mínimo de custodia, para otorgar una tenencia compartida?

a) Si

b) No

13. ¿Qué tipo de tenencia considera Usted que es más efectiva para el bienestar del menor.

a) Tenencia exclusiva.

b) Tenencia compartida.

14. El interés superior del niño al ser un principio fundamental, cree Ud. ¿Que con la tenencia compartida este principio estaría garantizado?

a) Si

b) No

15. Según Usted ¿cuáles serían los estándares mínimos de valoración de custodia, para brindar una tenencia compartida?

a) La responsabilidad solidaria de los padres

b) Estabilidad emocional del menor.

c) La reputación de los padres.

d) A y b

e) Otros. _____

16. ¿Cree usted que las determinaciones de los estándares mínimos de valoración de custodia influirán positivamente en la tenencia compartida?

a) Si

b) No

17. ¿Cree Ud. que la responsabilidad solidaria de los padres debería ser un estándar mínimo de valoración de custodia, en la tenencia compartida para lograr un óptimo desarrollo del menor?

a) Si

b) No